

D. Alejandro Mateos Iñiguez, Jefe de Servicio de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo

CERTIFICA:

Que mediante Resolución de la Secretaria General de Empleo, de 4 de agosto de 2025 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013 de Gobierno Abierto de Extremadura, así como el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acordó de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública, de siete días naturales desde su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pudiera examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Con fecha 18 de agosto de 2025 concluyó el plazo de siete días naturales en el que el citado proyecto de Decreto ha estado expuesto en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Se ha presentado una sugerencia y una alegación sobre el proyecto de decreto. En los dos casos solicitan la supresión del nuevo requisito establecido en el apartado 3 del artículo 7:

“3. Tratándose de subvenciones acogidas a los programas I, II y III, las entidades beneficiarias deberán haber formalizado una oferta de empleo ante el Centro de Empleo correspondiente, con fecha anterior a la realización de la contratación que es objeto de subvención. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.”

No se tienen en cuenta las propuestas por los siguientes motivos:

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que uno de los tres instrumentos de planificación y coordinación del Sistema Nacional de Empleo es la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, junto con el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno y el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo.

Dentro de su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la

Csv:	FDJEXDD58KRNTUBFA978BAZE2QWH7Y	Fecha	19/08/2025 13:22:11	
Firmado Por	ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ - J. Serv. De Fomento Del Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada mediante Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, constituye el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado.

Las políticas activas de empleo se configuran como un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de todas las personas trabajadoras y, en particular, de los colectivos más desfavorecidos. Dichas políticas han de cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales como franjas de edades, perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad.

Para evaluar la efectividad de las políticas activas de empleo que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es necesario incluir requisitos en los distintos programas de ayudas, como el ser demandante de empleo antes de una contratación por la que se está solicitando subvención o como formalizar una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente antes de realizar dicha contratación, requisito que se incluye en la modificación de las bases reguladoras que se está tramitando. Estos requisitos son necesarios para tener una trazabilidad de las medidas de empleo, además de contribuir al cumplimiento de los objetivos anuales que viene marcados por el Ministerio de Trabajo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Mérida.

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO

Csv:	FDJEXDD58KRNTUBFA978BAZE2QWH7Y	Fecha	19/08/2025 13:22:11
Firmado Por	ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ - J. Serv. De Fomento Del Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

